MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DEPARTAMENTO DE SALUD.-

1798 DECRETO N° Sección 1era.-LA CISTERNA, 2 5 ABR. 2012

VISTOS:

La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud, en relación a la Ley 20.143 de 2006, el Reglamento de Delegación de Facultades y Atribuciones y Delegación de Firmas, aprobado mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.726/2001 y el Decreto Nº 2.378 de 2005 y Decreto Alcadicio Nº 0 4.753 de fecha 27.12.2007.

TENIENDO PRESENTE:

1.- La Ley N° 20.559, publicada el 16 de Diciembre del 2011, artículos 14 y 19 de la ley, concede por una sola vez, a los funcionarios trabajadores del Sector Salud un Bono de Escolaridad no imponible para el año 2012, por cada hijo de entre cuatro y veinticuatro años de edad que sean carga familiar reconocida, establecido en el Articulo 13.-

2.- El monto del Bono Escolar asciende a la suma de \$ 52.730.- cantidad que no será imponible y se pagará en dos cuotas iguales de \$ 26.365.- cada una, la primera en el mes de Marzo y la

segunda en el mes de Junio del 2012.-

3.- Que, la citada Ley establece en su artículo 14°, una bonificación adicional al Bono Escolar equivalente a \$22..005.- por cada hijo que cause este derecho, para los trabajadores que perciban una remuneración líquida, igual o inferior a \$ 551.250.-, la que se pagará con la primera cuota del bono de escolaridad respectivo.

4.- Que, también de acuerdo al Art. 19 de la citada ley, sólo tendrán derecho al bono de escolaridad los trabajadores cuyas remuneraciones brutas de carácter permanente en el mes de marzo de 2011, sean iguales o inferiores a \$1.830.308.-, excluidas las bonificaciones,

En casos de jornadas parciales, concurrirán al pago las entidades en que preste sus

DIRECTOR Cios el trabajador, en la proporción que corresponda.

DE 6.- Quienes perciban maliciosamente este bono, deberán restituir quintuplicada la cantidad CCNTROPERCIENTA en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudiera corresponderle.

DECRETO:

1.- CONCEDASE a los funcionarios que más abajo se individualizan, del Sector Salud, un Bono de Escolaridad no imponible ni tributable ascendente a la suma de \$52.730.-, para el año 2012, el que será pagado en dos cuotas iguales de \$26.365.-, cada una, siendo la primera en Marzo 2012 y la segunda en el mes de Junio 2012, más la bonificación adicional que asciende a la suma de \$ 22.055.-, por cada hijo que cause este derecho y que cumpla con los requisitos estipulados en la Ley, detallado en el considerando Nº 3, del presente Decreto.

CENTRO DE SALUD SANTA ANSELMA

Bono Escolar 2011 NOMBRE FUNCIONARIO	Nº Horas	Nº Bono	Nº Adic.	CARGA
Maria Rojas Sepúlveda	44	2	2	Flor Palma Rojas Pilar Palma Rojas
Mónica Vilchez Tabilo Carlos Salazar Straube	44	1	1	Cristóbal Porte Vilchez
Odinos Salazar Straube	44	2	2	Isabel Salazar Aguayo Monserrat Salazar Aguayo

2.- El Departamento de Salud y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas pertinentes, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

MUIRATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL

CY CIFUENTES HÁZIN (S) JEFÉ DE GABINETE ORDEN DEL SR. ALCALDE"

LCH.POF.LEC.Pcm